

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/MTV/FPJ

11437

APRUEBA CONTRATO DE "DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES"
ID N°2345-63-LP26

106848

SECCIÓN 1ª N° 3430

LAS CONDES, **29 SEP 2026**



VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
5. El Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1578 de fecha 11 de mayo de 2026 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2345-63-LP26.
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1920 de fecha 5 de junio de 2026 que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2345-63-LP26
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2588 de fecha 3 de agosto de 2026, que adjudicó la Licitación pública ID N°2345-63-LP26.
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa de la comuna de Las Condes la señora Catalina San Martín Cavada.
10. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2961/P 2026, de fecha 7 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de mayo de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1578, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el contrato de "DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES", ID N°2345-63-LP26, del portal
- 2

2. Que, con fecha **5 de junio de 2026** se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1920, aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública para el contrato de **"DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES"**, ID N°2345-63-LP26.
3. Que, mediante Acuerdo N°182/2026, adoptado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°1257, de fecha **2 de julio de 2026**, rectificado por Acuerdo N°250/2026 adoptado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°1262, de fecha **3 de septiembre de 2026**, el Concejo Municipal aprobó adjudicar al contratista **GIULIA CARBONI SpA**, RUT N°77.750.155-0, la licitación Pública **"DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES"**, ID N°2345-63-LP26.
4. Que, con fecha **22 de julio de 2026** el Departamento de Finanzas emitió el Informe de Imputación N°004235.
5. Que, con fecha **3 de agosto de 2026** se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2588, que adjudicó la Licitación Pública **"DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES"**, ID N°2345-63-LP26, al contratista **GIULIA CARBONI SpA**, RUT N°77.750.155-0.
6. Que, el contratista se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° **CED2026-LByaY8kd6o**, de fecha 12 de agosto de 2026.
7. Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista entregó en tiempo y forma **Boleta de Garantía** no Endosable Número **0304257**, emitida por **Banco Bice**, con vigencia hasta el día **24 de agosto de 2028**, e individualizada en la cláusula sexta del contrato que se aprueba.
8. Que, con fecha **16 de septiembre de 2026** se celebró el contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y **GIULIA CARBONI SpA**, RUT N°77.750.155-0.
9. Que, en conformidad con lo dispuesto en el punto A.6.4.2 de las Bases Administrativas, y por razones de buen servicio, se estima necesario iniciar la prestación del servicio a contar de la suscripción del contrato, a fin de adelantar las reuniones preliminares contempladas en el punto B.3.1 de las Bases Técnicas y optimizar los plazos de ejecución del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del presente Decreto.



DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha **16 de septiembre de 2026**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y, por la otra parte, en adelante el "Contratista" **GIULIA CARBONI SpA**, RUT N°77.750.155-0, que dice relación con la licitación **"DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES"**, ID N°2345-63-LP26, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

300 776

2321
7084

CONTRATO DE "DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES"

ID N°2345-63-LP26

En Santiago, a **16 SEP. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominada indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **GIULIA CARBONI SpA**, RUT N°77.750.155-0, debidamente representada, según se acreditará, por **GIULIA CARBONI**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Lota N°2763, Departamento 103, comuna de Providencia, en adelante denominada indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada "DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES", ID N° 2345-63-LP26, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1578 de fecha 11 de mayo de 2026 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2345-63-LP26.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1920 de fecha 5 de junio de 2026 que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2345-63-LP26.
3. El Acuerdo N°182/2026, adoptado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°1257, de fecha 2 de julio de 2026, rectificado por Acuerdo N°250/2026 adoptado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°1262, de fecha 3 de septiembre de 2026, mediante el cual el Concejo Municipal aprobó adjudicar al contratista **GIULIA CARBONI SpA**, RUT N°77.750.155-0, la licitación Pública "DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES", ID N°2345-63-LP26.
4. El Informe de Imputación N°004235 emitido con fecha 22 de julio de 2026 por la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2588 de fecha 3 de agosto de 2026, que adjudicó la Licitación pública ID N°2345-63-LP26.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-LByaY8kd6o, de fecha 12 de agosto de 2026.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía no Endosable Número 0304257, emitida por Banco Bice, con vigencia hasta el día 24 de agosto de 2028, e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a prestar a la Municipalidad el servicio de elaboración de proyecto de arquitectura de interiores y especialidades requeridas para la remodelación de la Biblioteca Municipal de Las Condes, ubicada en Nuestra Señora del Rosario 30, Las Condes. Lo anterior, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

Los servicios del contratista se prestarán en 2 etapas:



12

12

12

- Etapa N°1: Diseño, en donde el contratista desarrollará el proyecto de Arquitectura de Interiores y los proyectos de especialidades indicados en las Bases de Licitación, en su versión apta para construcción.
- Etapa N°2: Acompañamiento en la construcción de la obra, el contratista efectuará el acompañamiento de las obras propias de la ejecución de los proyectos contratados

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

El inicio del servicio comenzará dentro de los 5 días hábiles siguiente a la publicación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios será a la suscripción del presente contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

Para estos efectos, deberá suscribirse, por parte del administrador del contrato y el Supervisor Municipal del Contrato, un Acta de Inicio de Servicio, en la que conste la fecha de inicio. Una vez suscrita el Acta de Inicio de Servicio, se llevarán a cabo las reuniones preliminares señaladas en el punto B.3.1 de las Bases Técnicas, las que deberán realizarse dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Concluidas dichas reuniones, se procederá a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa N°1.

El servicio contempla dos etapas:

- Etapa N°1: Diseño.
- Etapa N°2: Acompañamiento en la construcción de la obra.

Etapa N°1: Diseño se desarrollará en dos hitos (Hito I e Hito II).

El plazo de ejecución de esta etapa será de **100 días hábiles**, y corresponde al ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°8 de las Bases de Licitación, **contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa N°1 y hasta la fecha de entrega del Hito II**, siempre que éste sea aprobado sin observaciones, por el Inspector Técnico Municipal (ITM).

El plazo para el cumplimiento del Hito I será de **45 días hábiles**, y corresponde al ofertado por el Contratista en el Anexo N°8 de las Bases de Licitación, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa N°1. Luego, el plazo para el cumplimiento del Hito II será de **55 días hábiles**, y corresponde al ofertado por el Contratista en el Anexo N°8 de las Bases de Licitación.

Durante la revisión de los hitos por parte del Inspector Técnico Municipal (ITM), el plazo de ejecución se entenderá suspendido, no siendo este período imputable al contratista, conforme a lo establecido en el punto A.6.4.2.1 de las bases de licitación. No obstante, si la entrega fuese rechazada, el plazo de ejecución continuará contabilizándose desde la notificación del rechazo. En caso de aprobación con observaciones, el ITM fijará un plazo para su subsanación, el cual se regirá por lo establecido en las bases técnicas de la licitación.

Etapa N°2 "Acompañamiento en la construcción de la obra" se iniciará con la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del Decreto Alcaldicio que disponga el llamado a licitación y apruebe las bases administrativas y técnicas para la ejecución de las obras de remodelación de la Biblioteca Municipal. Dicha etapa se extenderá hasta la recepción provisoria sin observaciones del contrato de construcción, de conformidad con lo señalado en el punto B.5.6 de las Bases Técnicas.

Con todo, la duración total **estimada** del servicio será de **18 meses**, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa N°1, comprendiendo tanto la Etapa N°1: Diseño como la Etapa N°2: Acompañamiento en la construcción de la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo indicado tendrá carácter referencial respecto de la Etapa N°2, por cuanto su ejecución se encuentra supeditada a la duración efectiva del contrato de obra de remodelación de la Biblioteca Municipal. En consecuencia, si la ejecución de la obra se extendiere, el plazo del servicio se entenderá automáticamente prorrogado por el mismo período, debiendo el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

contratista mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento hasta la total ejecución de las prestaciones y la posterior liquidación del contrato

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

Suspensiones de plazos

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Asimismo, los plazos del servicio se suspenderán, cuando corresponda en los siguientes casos:

- Cuando los proyectos de especialidades, informes o entregables se encuentren en período de revisión, total o parcial, por parte de la Municipalidad y, a juicio fundado del ITM, resulte procedente la suspensión. En tal caso, el período que duren dichas revisiones no se contabilizará para efectos del plazo de ejecución.
- Cuando, previa solicitud escrita del contratista, el ITM estime que existen razones debidamente acreditadas que afecten el plazo de ejecución de los diseños, conforme a lo establecido en las Bases Técnicas.
- Cuando ocurra un imprevisto debidamente acreditado que incida directamente en el desarrollo del servicio, tales como la necesidad de reemplazo de profesionales autorizados, siempre que dicha circunstancia sea calificada y fundada por el ITM.

En todos los casos señalados, la suspensión deberá formalizarse dejando constancia en el Libro de Servicio, indicando su motivo, fecha de inicio, período que comprende y fecha de reanudación, a partir de la cual continuará el cómputo de los plazos indicados en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

Durante el período de suspensión no se contabilizará el plazo de ejecución del servicio.

Tratándose de la Etapa N°2: Acompañamiento en la construcción de la obra, si se decretare la suspensión de los servicios, se pagarán únicamente las prestaciones efectivamente ejecutadas y recepcionadas conforme por el ITM, acorde a lo indicado en el punto A.14.1 de las Bases de Licitación.

En caso de suspensión, el contratista deberá extender la vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento. En caso de no hacerlo, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía vigente.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es de **\$82.872.736 impuestos incluidos**, conforme al detalle indicado en el Anexo N°3 de "Oferta Económica" de las Bases de Licitación.



Ítem	Valor Unitario Neto Hora Hombre No inferior a \$30.000 netos ni superior a \$80.000 netos (Columna A)	Cantidad de horas (Columna B)	Valor Total Neto hora Hombre (A * B = C) (Columna C)
Proyecto de Arquitectura de interiores	\$78.421 sin impuestos	380	\$29.800.000 sin impuestos
Proyecto de Cálculo	\$ 74.701 sin impuestos	120	\$9.964.120 sin impuestos
Proyecto de Iluminación	\$ 71.305 sin impuestos	80	\$ 5.704.400 sin impuestos
Proyecto Eléctrico	\$ 70.000 sin impuestos	95	\$ 6.650.000 sin impuestos
Proyecto de Climatización y ventilación	\$ 67.910 sin impuestos	120	\$ 8.149.200 sin impuestos
Proyecto de Prevención Contra Incendios	\$ 71.305 sin impuestos	80	\$ 5.704.400 sin impuestos
Proyecto Sanitario	\$ 80.000 sin impuestos	34	\$ 2.720.000 sin impuestos
Proyecto Acústico	\$ 67.540 sin impuestos	50	\$ 3.382.000 sin impuestos
Cubicación y presupuesto de obras	\$ 55.000 sin impuestos	50	\$ 2.750.000 sin impuestos

OFERTA ECONÓMICA NETA (Sumatoria Columna C)	\$ 73.824.120 sin impuesto (Este valor debe subirse al portal www.mercadepublico.cl)
Impuesto incluidos, en caso de corresponder. En el caso que su oferta sea exenta de IVA indicar 0. En caso de que sea Afecta a IVA indicar el valor que corresponda. En cualquier otro caso indicar el valor del impuesto que corresponda.	\$ 9.048.636
OFERTA ECONOMICA (Valor Total Ofertado)	\$ 82.872.756 (impuestos incluidos en caso de ser aplicable)

Las partes dejamos constancia, que de acuerdo con los señalado en las notas del Anexo N°3, y habiéndose detectado un error aritmético en el cálculo del valor total ofertado para cada una de las partidas, la Comisión Evaluadora procedió a corregir dicho error, quedando finalmente como valor total del contrato, de **\$82.872.736 impuestos incluidos**.

Se deja expresa constancia que las discrepancias se producen en las siguientes partidas:

Ítem	Valor unitario neto	Cantidad horas	Precio real ítem	Precio total ítem ofertado	Pesos de diferencia
Proyecto de Arquitectura de interiores	\$ 78.421	380	\$ 29.799.980	\$ 29.800.000	\$ -20

Por lo anterior, para los efectos de la evaluación y adjudicación por parte de la comisión evaluadora, se consideró el valor real indicado en el Anexo N°3, de **\$82.872.736 impuestos incluidos**.

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago de la **Etapa N°1: Diseño**, se efectuará contra la Recepción Conforme, sin observaciones, respecto de cada uno de los hitos contemplados, y de acuerdo con la siguiente proporción:

- Hito I: Anteproyecto: 25% del precio total del contrato.
- Hito II: Proyecto para construcción: 60% del precio total del contrato.

El pago de la **Etapa N°2: Acompañamiento en la Construcción de la Obra**, se realizará en función del avance físico de la obra:

- 30% de avance físico de obra: 5% del precio total del contrato.
- 60% de avance físico de obra: 5% del precio total del contrato.
- Recepción provisoria sin observaciones de obra: 5% del precio total del contrato.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

CUARTO TER. Antecedentes que se deben acompañar para el pago.

- a. De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al contrato objeto de esta licitación, correspondientes al mes facturado.
- b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- h. Informes correspondientes a la Etapa N°2 del contrato, de acuerdo con lo indicado en el punto B.5.5 de las Bases Técnicas.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de esta cláusula.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Atendido que el presente contrato se ejecuta bajo la modalidad de suma alzada por cada proyecto individualizado en el Anexo N°3 de las bases, el precio ofertado comprende la totalidad de las prestaciones necesarias para su íntegra y correcta ejecución, no procediendo aumentos de precio por mayores horas empleadas ni por variaciones propias del desarrollo normal del diseño.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán introducir modificaciones al contrato respecto de proyectos ya desarrollados u otras materias previstas en el presente contrato, cuando éstas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y siempre que dicha necesidad no derive de causas imputables al proyectista.

Dichas modificaciones podrán implicar aumentos o disminuciones de monto, conforme a los valores unitarios ofertados en el Anexo N°3, no pudiendo aumentar, ya sea de manera independiente o en su conjunto, más de un 30% del monto total originalmente pactado y sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y siempre que la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso de que la modificación tenga su origen en errores, omisiones, incompatibilidades o deficiencias atribuibles al contratista, éste deberá efectuar las correcciones a su exclusivo costo, sin derecho a pago adicional ni ampliación de monto.

La valorización de las horas hombre efectivamente requeridas para las modificaciones que procedan, así como de las especialidades involucradas, se efectuarán conforme a los valores unitarios ofertados en el Anexo N°3 de las Bases de Licitación.

Para tales efectos, el contratista deberá presentar al ITM una propuesta técnica y económica debidamente fundada, en la que se detallen las labores a ejecutar, los documentos a entregar, los profesionales involucrados, el número estimado de horas hombre requeridas y, cuando corresponda, el porcentaje de modificación en relación con el total del proyecto u otros parámetros pertinentes. El ITM podrá aprobar, observar o rechazar fundadamente la propuesta, sin que su presentación genere derecho automático a pago.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogarse el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentarse el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.2 de las Bases Administrativas, cuando ello resulte necesario, lo que no se considerará para efectos del límite porcentual señalado precedentemente, salvo que implique aumento de monto.

Las modificaciones deberán ser requeridas fundadamente por el Supervisor Municipal del Contrato, mediante informe técnico. Dicho informe podrá contar con el visto bueno de un profesional competente del municipio, cuya formación sea afín a la especialidad y/o materia que se pretenda modificar.



Las modificaciones deberán ser acordadas por ambas partes y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, el que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra en la oportunidad que corresponda

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en **Boleta de Garantía no Endosable**, N° 0304257 emitida por Banco Bice, por la suma de \$3.691.206.- (tres millones seiscientos noventa y un mil doscientos seis pesos), con vigencia hasta el **24 de agosto de 2028**, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2. de las Bases de Licitación, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6 de las Bases de Licitación

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá a la **SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá



B

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio de los profesionales cuando corresponda.
- j. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- k. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15, de las Bases de Licitación.
- l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- m. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- n. Elaborar informe de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.
- o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
- q. Impartir instrucciones requeridas para correcta ejecución de servicios al contratista.
- r. Llevar el control del cumplimiento de los hitos de entrega.
- s. Contabilizar el plazo de ejecución y sus suspensiones.
- t. Revisar las entregas formales de cada Hito.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Se designará, mediante Decreto Alcaldicio, a uno o más Inspector Técnico Municipal del contrato (en adelante, "ITM"), cuyas funciones serán, entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Participar en las reuniones preliminares y de coordinación y control.
- d. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- e. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica presentada por el contratista.
- h. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.
- i. Impartir instrucciones requeridas para correcta ejecución de servicios al contratista.
- j. Llevar el control del cumplimiento de los hitos de entrega.



8

2

12

- k. Autorizar suspensiones de plazo conforme a lo establecido en el punto A.6.4.2.1 de las bases de licitación.
- l. Contabilizar el plazo de ejecución y sus suspensiones.
- m. Revisar las entregas formales de cada Hito.
- n. Emitir actas de recepción y establecer plazos adecuados para la subsanación de observaciones en caso de que procedan.
- o. Participar activamente durante la etapa de construcción, cuando se requieran visitas de profesionales o modificaciones al proyecto que hagan necesaria la intervención de profesionales pertinentes.
- p. Establecer la comunicación entre ejecución de obras y profesionales desarrolladores de proyectos de especialidades.
- q. Supervisar los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- r. Todas las demás funciones que sean encargadas por escrito por el Supervisor Municipal del Contrato.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez formalizado el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en los puntos A.14.1. y A.14.2. de las Bases de Licitación para el pago.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Tener sus actividades económicas vigentes respecto al servicio a prestar ante el Servicio de Impuestos Internos.
- l. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.



- m. Entregar los informes requeridos para la Etapa N°2, según el punto B.5.5 de las Bases Técnicas.
- n. Proveer y Mantener actualizado el Libro de Servicio.
- o. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- p. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia, en el presente contrato y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato terminará por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
 - b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
 - f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
 - h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
- El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato los pagos pendientes a favor del contratista.
 - j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
 - k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.
 - l. Por no existir disponibilidad presupuestaria para construir el proyecto.
 - m. Cuando, por decisión fundada del Municipio o por razones técnicas, administrativas, presupuestarias o de interés público, debidamente fundadas, se determine no llevar a cabo o continuar con la ejecución de obra de remodelación de la biblioteca municipal.



En el evento que la Municipalidad determine, mediante acto administrativo fundado, no ejecutar o no continuar con ejecución de la Etapa N°2: Acompañamiento en la Construcción, por no materializarse la obra respectiva o por razones técnicas, administrativas, presupuestarias o de interés público debidamente justificadas, podrá disponer el término del contrato únicamente respecto de dicha etapa.

En tal caso, el contratista tendrá derecho exclusivamente al pago de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recepcionadas conforme hasta la fecha del acto administrativo que disponga el término, no generándose obligación de pago por servicios no ejecutados ni derecho a indemnización, compensación o pago adicional alguno.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-63-LP26.

En los casos establecidos en los literales b, d, e, h, i, j, k, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en el presente contrato y en las bases de licitación.
- En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las presentes bases de licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las presentes bases de licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las presentes bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-63-LP26. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato

El contrato terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.

Liquidación de Contrato

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.2, o en el caso señalado en el punto A.6.5 letra n de las Bases Administrativas el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	No cumplir con el plazo para entregar el HITO I o el HITO II de la Etapa N°1, conforme a lo ofertado en el Anexo N°8 de las Bases de Licitación	Por día	5
2	No cumplir con el plazo para subsanar las observaciones del acta emitida por el ITM con estado de aprobación con observaciones de la entrega del Hito I o Hito II, conforme a lo establecido en el punto B.4.8 de las bases técnicas.	Por día	5
3	No individualizar al administrador del contrato o a los profesionales encargados de los proyectos de especialidad en el plazo indicado en punto B.2 de las bases técnicas.	Por día	2
4	No firmar el acta de inicio de servicio en la fecha establecida en el punto A.6.4.2 de las Bases de Licitación.	Por día	2
5	Incumplimiento de las instrucciones dadas por el ITM a través del libro de servicios o correo electrónico, en los plazos indicados por este, de acuerdo con la letra c del punto A.9 de las bases administrativas.	Por día	2
6	Inasistencia a las reuniones de coordinación y control, sin autorización por el ITM, de acuerdo a la letra b del punto A.9 de las bases administrativas y punto B.4.2 de las bases técnicas.	Cada vez	2
7	Incumplimiento en el plazo para cambiar profesional, indicado en el punto B.2.5 de las bases técnicas.	Cada vez	2
8	Cambio de profesionales sin autorización del ITM, según lo indicado en el punto B.2.5 de las bases técnicas.	Cada vez	4
9	Cambio de administrador del contrato sin aviso o autorización del supervisor del contrato, según lo indicado la letra v del punto A.9 de las bases administrativas.	Cada vez	4
10	Extraviar, adulterar no tener actualizado el libro de servicios durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo indicado en el punto B.3.2 de las Bases de Licitación.	Cada vez	5
11	No acudir a reuniones de obra o asistir al ITM en la inspección cuando sea solicitado durante la Etapa N°2, de acuerdo a lo indicado en el punto B.5.3 de las bases técnicas.	Cada vez	2
12	No asistir al ITM, en los plazos que este requiera, durante el proceso de licitación de la construcción de la Etapa N°2, de	Cada vez	2

	acuerdo a lo indicado en el punto B.5.1 de las bases técnicas.		
13	No responder los requerimientos información (R.D.I.) derivados de la obra, en los plazos indicados por el ITM, durante la Etapa N°2, de acuerdo a lo indicado en el punto B.5.2 de las bases técnicas.	Por día	1
14	No cumplir con lo establecido en el punto B.4.4 y sus respectivos numerales respecto a la entrega del Anteproyecto (Hito I).	Cada vez	5
15	No cumplir con lo establecido en el punto B.4.4 y sus respectivos numerales respecto a la entrega del proyecto construcción (Hito II).	Cada vez	5
16	No acreditar, en caso de cambio del profesional "Arquitecto de Interiores", una experiencia igual o mayor a la del profesional evaluado durante la licitación, conforme a los criterios establecidos en el punto A.4.2 y en los anexos N°7-A (MODIFICADO), N°7-B (MODIFICADO) y N°7-C (MODIFICADO) de las Bases de Licitación	Por día	5

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de Licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato. ✓

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por









ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación y del presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- a. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- b. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de licitación y demás documentos integrantes del contrato. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.



14

14

14

- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente contrato.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en este contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada "DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES", ID N°2345-63-LP26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de GIULIA CARBONI para representar a la sociedad GIULIA CARBONI SpA, en la suscripción de este contrato, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado emitido con fecha 4 de agosto de 2026 por el Registro de Empresas y Sociedades, código de verificación electrónico CRIJErkI0vuk.



HAY FIRMAS

2.- IMPÚTASE el gasto al Subtítulo: 31 Iniciativa de Inversión; Ítem: 02 Proyectos; Asignación: 002 Consultorías; Asig. Interna: 003008 (3003-H) Remodelación de Biblioteca Municipal; Contracuenta: 1610202031002; Valor: \$82872736; Programas: \$82.872.736 Proyectos De Inversión.

3.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre del contratista, GIULIA CARBONI SpA, RUT N°77.750.155-0, por el monto del contrato, de **\$82.872.736 impuestos incluidos.**

4.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto al contratista **GIULIA CARBONI SpA**, RUT N°77.750.155-0, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo electrónico [REDACTED] y a los inspectores técnicos doña Bárbara Grollmus Zuñiga, al correo electrónico [REDACTED] y a don Rodrigo García González, al correo electrónico [REDACTED]

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Secretaría Comuna de Planificación
- ITM: [REDACTED]
- Dirección Jurídica
- Depto. de Finanzas
- Sección Facturación
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Depto. de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes.



300 776

CONTRATO DE "DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES"

ID N°2345-63-LP26

En Santiago, a **16 SEP. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT **N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominada indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **GIULIA CARBONI SpA**, RUT **N°77.750.155-0**, debidamente representada, según se acreditará, por **GIULIA CARBONI**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Lota N°2763, Departamento 103, comuna de Providencia, en adelante denominada indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada "**DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES**", ID N° **2345-63-LP26**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1578 de fecha **11 de mayo de 2026** que aprobó las Bases, Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2345-63-LP26.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1920 de fecha **5 de junio de 2026** que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2345-63-LP26.
3. El Acuerdo N°182/2026, adoptado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°1257, de fecha **2 de julio de 2026**, rectificado por Acuerdo N°250/2026 adoptado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°1262, de fecha **3 de septiembre de 2026**, mediante el cual el Concejo Municipal aprobó adjudicar al contratista **GIULIA CARBONI SpA**, RUT N°77.750.155-0, la licitación Pública "**DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES**", ID N°2345-63-LP26.
4. El Informe de Imputación N°004235 emitido con fecha **22 de julio de 2026** por la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2588 de fecha **3 de agosto de 2026**, que adjudicó la Licitación pública ID N°2345-63-LP26.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-LByaY8kd6o**, de fecha 12 de agosto de 2026
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía no Endosable Número 0304257, emitida por Banco Bice, con vigencia hasta el día 24 de agosto de 2028, e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a prestar a la Municipalidad el servicio de elaboración de proyecto de arquitectura de interiores y especialidades requeridas para la remodelación de la Biblioteca Municipal de Las Condes, ubicada en Nuestra Señora del Rosario 30, Las Condes. Lo anterior, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

Los servicios del contratista se prestarán en 2 etapas:



- Etapa N°1: Diseño, en donde el contratista desarrollará el proyecto de Arquitectura de Interiores y los proyectos de especialidades indicados en las Bases de Licitación, en su versión apta para construcción.
- Etapa N°2: Acompañamiento en la construcción de la obra, el contratista efectuará el acompañamiento de las obras propias de la ejecución de los proyectos contratados

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

El inicio del servicio comenzará dentro de los 5 días hábiles siguiente a la publicación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios será a la suscripción del presente contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

Para estos efectos, deberá suscribirse, por parte del administrador del contrato y el Supervisor Municipal del Contrato, un Acta de Inicio de Servicio, en la que conste la fecha de inicio. Una vez suscrita el Acta de Inicio de Servicio, se llevarán a cabo las reuniones preliminares señaladas en el punto B.3.1 de las Bases Técnicas, las que deberán realizarse dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Concluidas dichas reuniones, se procederá a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa N°1.

El servicio contempla dos etapas:

- Etapa N°1: Diseño.
- Etapa N°2: Acompañamiento en la construcción de la obra.

Etapa N°1: Diseño se desarrollará en dos hitos (Hito I e Hito II).

El plazo de ejecución de esta etapa será de **100 días hábiles**, y corresponde al ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°8 de las Bases de Licitación, **contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa N°1 y hasta la fecha de entrega del Hito II**, siempre que éste sea aprobado sin observaciones, por el Inspector Técnico Municipal (ITM).

El plazo para el cumplimiento del Hito I será de **45 días hábiles**, y corresponde el ofertado por el Contratista en el Anexo N°8 de las Bases de Licitación, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa N°1. Luego, el plazo para el cumplimiento del Hito II será de **55 días hábiles**, y corresponde el ofertado por el Contratista en el Anexo N°8 de las Bases de Licitación.

Durante la revisión de los hitos por parte del Inspector Técnico Municipal (ITM), el plazo de ejecución se entenderá suspendido, no siendo este período imputable al contratista, conforme a lo establecido en el punto A.6.4.2.1 de las bases de licitación. No obstante, si la entrega fuese rechazada, el plazo de ejecución continuará contabilizándose desde la notificación del rechazo. En caso de aprobación con observaciones, el ITM fijará un plazo para su subsanación, el cual se registrará por lo establecido en las bases técnicas de la licitación.

Etapa N°2 "Acompañamiento en la construcción de la obra" se iniciará con la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del Decreto Alcaldicio que disponga el llamado a licitación y apruebe las bases administrativas y técnicas para la ejecución de las obras de remodelación de la Biblioteca Municipal. Dicha etapa se extenderá hasta la recepción provisoria sin observaciones del contrato de construcción, de conformidad con lo señalado en el punto B.5.6 de las Bases Técnicas.

Con todo, la duración total **estimada** del servicio será de **18 meses**, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa N°1, comprendiendo tanto la Etapa N°1: Diseño como la Etapa N°2: Acompañamiento en la construcción de la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo indicado tendrá carácter referencial respecto de la Etapa N°2, por cuanto su ejecución se encuentra supeditada a la duración efectiva del contrato de obra de remodelación de la Biblioteca Municipal. En consecuencia, si la ejecución de la obra se extendiere, el plazo del servicio se entenderá automáticamente prorrogado por el mismo período, debiendo el



contratista mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento hasta la total ejecución de las prestaciones y la posterior liquidación del contrato

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

Suspensiones de plazos

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Asimismo, los plazos del servicio se suspenderán, cuando corresponda en los siguientes casos:

- Cuando los proyectos de especialidades, informes o entregables se encuentren en período de revisión, total o parcial, por parte de la Municipalidad y, a juicio fundado del ITM, resulte procedente la suspensión. En tal caso, el período que duren dichas revisiones no se contabilizará para efectos del plazo de ejecución.
- Cuando, previa solicitud escrita del contratista, el ITM estime que existen razones, debidamente acreditadas que afecten el plazo de ejecución de los diseños, conforme a lo establecido en las Bases Técnicas.
- Cuando ocurra un imprevisto debidamente acreditado que incida directamente en el desarrollo del servicio, tales como la necesidad de reemplazo de profesionales autorizados, siempre que dicha circunstancia sea calificada y fundada por el ITM.

En todos los casos señalados, la suspensión deberá formalizarse dejando constancia en el Libro de Servicio, indicando su motivo, fecha de inicio, período que comprende y fecha de reanudación, a partir de la cual continuará el cómputo de los plazos indicados en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

Durante el período de suspensión no se contabilizará el plazo de ejecución del servicio.

Tratándose de la Etapa N°2: Acompañamiento en la construcción de la obra, si se decretare la suspensión de los servicios, se pagarán únicamente las prestaciones efectivamente ejecutadas y recepcionadas conforme por el ITM, acorde a lo indicado en el punto A.14.1 de las Bases de Licitación.

En caso de suspensión, el contratista deberá extender la vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento. En caso de no hacerlo, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía vigente.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es de **\$82.872.736 impuestos incluidos**, conforme al detalle indicado en el Anexo N°3 de "Oferta Económica" de las Bases de Licitación.



Ítem	Valor Unitario Neto Hora Hombre No inferior a \$30.000 netos ni superior a \$80.000 netos (Columna A)	Cantidad de horas (Columna B)	Valor Total Neto hora Hombre (A * B = C) (Columna C)
Proyecto de Arquitectura de interiores	\$78.421 sin impuestos	380	\$29.800.000 sin impuestos
Proyecto de Cálculo	\$ 74.701 sin impuestos	120	\$8.964.120 sin impuestos
Proyecto de Iluminación	\$ 71.305 sin impuestos	80	\$ 5.704.400 sin impuestos
Proyecto Eléctrico	\$ 70.000 sin impuestos	95	\$ 6.650.000 sin impuestos
Proyecto de Climatización y ventilación	\$ 67.910 sin impuestos	120	\$ 8.149.200 sin impuestos
Proyecto de Prevención Contra Incendios	\$ 71.305 sin impuestos	80	\$ 5.704.400 sin impuestos
Proyecto Sanitario	\$ 80.000 sin impuestos	34	\$ 2.720.000 sin impuestos
Proyecto Acústico	\$ 67.640 sin impuestos	50	\$ 3.382.000 sin impuestos
Cubicación y presupuesto de obras	\$ 55.000 sin impuestos	50	\$ 2.750.000 sin impuestos

OFERTA ECONÓMICA NETA (Sumatoria Columna C)	\$ 73.824.120 sin impuesto (Este valor debe subirse al portal www.mercadopublico.cl)
Impuesto incluidos, en caso de corresponder. En el caso que su oferta sea exenta de IVA indicar 0. En caso de que sea Afecta a IVA indicar el valor que corresponda. En cualquier otro caso indicar el valor del impuesto que corresponda.	\$ 9.048.636
OFERTA ECONÓMICA (Valor Total Ofertado)	\$ 82.872.756 impuestos incluidos en caso de ser aplicable

Las partes dejamos constancia, que de acuerdo con los señalado en las notas del Anexo N°3, y habiéndose detectado un error aritmético en el cálculo del valor total ofertado para cada una de las partidas, la Comisión Evaluadora procedió a corregir dicho error, quedando finalmente como valor total del contrato, de **\$82.872.736 impuestos incluidos**.

Se deja expresa constancia que las discrepancias se producen en las siguientes partidas:

Ítem	Valor unitario neto	Cantidad horas	Precio real ítem	Precio total ítem ofertado	Pesos de diferencia
Proyecto de Arquitectura de interiores	\$ 78.421	380	\$ 29.799.980	\$ 29.800.000	\$ -20

Por lo anterior, para los efectos de la evaluación y adjudicación por parte de la comisión evaluadora, se consideró el valor real indicado en el Anexo N°3, de **\$82.872.736 impuestos incluidos**.



CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago de la **Etapa N°1: Diseño**, se efectuará contra la Recepción Conforme, sin observaciones, respecto de cada uno de los hitos contemplados, y de acuerdo con la siguiente proporción:

- Hito I: Anteproyecto: 25% del precio total del contrato.
- Hito II: Proyecto para construcción: 60% del precio total del contrato.

El pago de la **Etapa N°2: Acompañamiento en la Construcción de la Obra**, se realizará en función del avance físico de la obra:

- 30% de avance físico de obra: 5% del precio total del contrato.
- 60% de avance físico de obra: 5% del precio total del contrato.
- Recepción provisoria sin observaciones de obra: 5% del precio total del contrato.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

CUARTO TER. Antecedentes que se deben acompañar para el pago.

- a. De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al contrato objeto de esta licitación, correspondientes al mes facturado.
- b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- h. Informes correspondientes a la Etapa N°2 del contrato, de acuerdo con lo indicado en el punto B.5.5 de las Bases Técnicas.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.



La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de esta cláusula.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Atendido que el presente contrato se ejecuta bajo la modalidad de suma alzada por cada proyecto individualizado en el Anexo N°3 de las bases, el precio ofertado comprende la totalidad de las prestaciones necesarias para su íntegra y correcta ejecución, no procediendo aumentos de precio por mayores horas empleadas ni por variaciones propias del desarrollo normal del diseño.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán introducir modificaciones al contrato respecto de proyectos ya desarrollados u otras materias previstas en el presente contrato, cuando éstas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y siempre que dicha necesidad no derive de causas imputables al proyectista.

Dichas modificaciones podrán implicar aumentos o disminuciones de monto, conforme a los valores unitarios ofertados en el Anexo N°3, no pudiendo aumentar, ya sea de manera independiente o en su conjunto, más de un 30% del monto total originalmente pactado y sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y siempre que la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso de que la modificación tenga su origen en errores, omisiones, incompatibilidades o deficiencias atribuibles al contratista, éste deberá efectuar las correcciones a su exclusivo costo, sin derecho a pago adicional ni ampliación de monto.

La valorización de las horas hombre efectivamente requeridas para las modificaciones que procedan, así como de las especialidades involucradas, se efectuarán conforme a los valores unitarios ofertados en el Anexo N°3 de las Bases de Licitación.

Para tales efectos, el contratista deberá presentar al ITM una propuesta técnica y económica debidamente fundada, en la que se detallen las labores a ejecutar, los documentos a entregar, los profesionales involucrados, el número estimado de horas hombre requeridas y, cuando corresponda, el porcentaje de modificación en relación con el total del proyecto u otros parámetros pertinentes. El ITM podrá aprobar, observar o rechazar fundadamente la propuesta, sin que su presentación genere derecho automático a pago.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogarse el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentarse el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.2 de las Bases Administrativas, cuando ello resulte necesario, lo que no se considerará para efectos del límite porcentual señalado precedentemente, salvo que implique aumento de monto.

Las modificaciones deberán ser requeridas fundadamente por el Supervisor Municipal del Contrato, mediante informe técnico. Dicho informe podrá contar con el visto bueno de un profesional competente del municipio, cuya formación sea afín a la especialidad y/o materia que se pretenda modificar.



Las modificaciones deberán ser acordadas por ambas partes y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, el que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra en la oportunidad que corresponda

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en **Boleta de Garantía no Endosable**, N° 0304257 emitida por **Banco Bice**, por la suma de **\$3.691.206.-** (tres millones seiscientos noventa y un mil doscientos seis pesos), con vigencia hasta el **24 de agosto de 2028**, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2. de las Bases de Licitación, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6 de las Bases de Licitación

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá a la **SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá



modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio de los profesionales cuando corresponda.
- j. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- k. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15. de las Bases de Licitación.
- l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- m. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- n. Elaborar informe de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.
- o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
- q. Impartir instrucciones requeridas para correcta ejecución de servicios al contratista.
- r. Llevar el control del cumplimiento de los hitos de entrega.
- s. Contabilizar el plazo de ejecución y sus suspensiones.
- t. Revisar las entregas formales de cada Hito.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Se designará, mediante Decreto Alcaldicio, a uno o más Inspector Técnico Municipal del contrato (en adelante, "ITM"), cuyas funciones serán, entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Participar en las reuniones preliminares y de coordinación y control.
- d. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- e. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica presentada por el contratista.
- h. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.
- i. Impartir instrucciones requeridas para correcta ejecución de servicios al contratista.
- j. Llevar el control del cumplimiento de los hitos de entrega.



- k. Autorizar suspensiones de plazo conforme a lo establecido en el punto A.6.4.2.1 de las bases de licitación.
- l. Contabilizar el plazo de ejecución y sus suspensiones.
- m. Revisar las entregas formales de cada Hito.
- n. Emitir actas de recepción y establecer plazos adecuados para la subsanación de observaciones en caso de que procedan.
- o. Participar activamente durante la etapa de construcción, cuando se requieran visitas de profesionales o modificaciones al proyecto que hagan necesaria la intervención de profesionales pertinentes.
- p. Establecer la comunicación entre ejecución de obras y profesionales desarrolladores de proyectos de especialidades.
- q. Supervisar los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- r. Todas las demás funciones que sean encargadas por escrito por el Supervisor Municipal del Contrato.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez formalizado el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en los puntos A.14.1. y A.14.2. de las Bases de Licitación para el pago.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Tener sus actividades económicas vigentes respecto al servicio a prestar ante el Servicio de Impuestos Internos.
- l. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.



- m. Entregar los informes requeridos para la Etapa N°2, según el punto B.5.5 de las Bases Técnicas.
- n. Proveer y Mantener actualizado el Libro de Servicio.
- o. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- p. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia, en el presente contrato y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato terminará por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.
- l. Por no existir disponibilidad presupuestaria para construir el proyecto.
- m. Cuando, por decisión fundada del Municipio o por razones técnicas, administrativas, presupuestarias o de interés público, debidamente fundadas, se determine no llevar a cabo o continuar con la ejecución de obra de remodelación de la biblioteca municipal.



En el evento que la Municipalidad determine, mediante acto administrativo fundado, no ejecutar o no continuar con ejecución de la Etapa N°2: Acompañamiento en la Construcción, por no materializarse la obra respectiva o por razones técnicas, administrativas, presupuestarias o de interés público debidamente justificadas, podrá disponer el término del contrato únicamente respecto de dicha etapa.

En tal caso, el contratista tendrá derecho exclusivamente al pago de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recepcionadas conforme hasta la fecha del acto administrativo que disponga el término, no generándose obligación de pago por servicios no ejecutados ni derecho a indemnización, compensación o pago adicional alguno.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-63-LP26.

En los casos establecidos en los literales b, d, e, h, i, j, k, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en el presente contrato y en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las presentes bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las presentes bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las presentes bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-63-LP26. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato

El contrato terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.



Liquidación de Contrato

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.2, o en el caso señalado en el punto A.6.5 letra n de las Bases Administrativas el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	No cumplir con el plazo para entregar el HITO I o el HITO II de la Etapa N°1, conforme a lo ofertado en el Anexo N°8 de las Bases de Licitación	Por día	5
2	No cumplir con el plazo para subsanar las observaciones del acta emitida por el ITM con estado de aprobación con observaciones de la entrega del Hito I o Hito II, conforme a lo establecido en el punto B.4.8 de las bases técnicas.	Por día	5
3	No individualizar al administrador del contrato o a los profesionales encargados de los proyectos de especialidad en el plazo indicado en punto B.2 de las bases técnicas.	Por día	2
4	No firmar el acta de inicio de servicio en la fecha establecida en el punto A.6.4.2 de las Bases de Licitación.	Por día	2
5	Incumplimiento de las instrucciones dadas por el ITM a través del libro de servicios o correo electrónico, en los plazos indicados por este, de acuerdo con la letra c del punto A.9 de las bases administrativas.	Por día	2
6	Inasistencia a las reuniones de coordinación y control, sin autorización por el ITM, de acuerdo a la letra b del punto A.9 de las bases administrativas y punto B.4.2 de las bases técnicas.	Cada vez	2
7	Incumplimiento en el plazo para cambiar profesional, indicado en el punto B.2.5 de las bases técnicas.	Cada vez	2
8	Cambio de profesionales sin autorización del ITM, según lo indicado en el punto B.2.5 de las bases técnicas.	Cada vez	4
9	Cambio de administrador del contrato sin aviso o autorización del supervisor del contrato, según lo indicado la letra v del punto A.9 de las bases administrativas.	Cada vez	4
10	Extraviar, adulterar no tener actualizado el libro de servicios durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo indicado en el punto B.3.2 de las Bases de Licitación.	Cada vez	5
11	No acudir a reuniones de obra o asistir al ITM en la inspección cuando sea solicitado durante la Etapa N°2, de acuerdo a lo indicado en el punto B.5.3 de las bases técnicas.	Cada vez	2
12	No asistir al ITM, en los plazos que este requiera, durante el proceso de licitación de la construcción de la Etapa N°2, de	Cada vez	2



	acuerdo a lo indicado en el punto B.5.1 de las bases técnicas.		
13	No responder los requerimientos información (R.D.I.) derivados de la obra, en los plazos indicados por el ITM, durante la Etapa N°2, de acuerdo a lo indicado en el punto B.5.2 de las bases técnicas.	Por día	1
14	No cumplir con lo establecido en el punto B.4.4 y sus respectivos numerales respecto a la entrega del Anteproyecto (Hito I).	Cada vez	5
15	No cumplir con lo establecido en el punto B.4.4 y sus respectivos numerales respecto a la entrega del proyecto construcción (Hito II).	Cada vez	5
16	No acreditar, en caso de cambio del profesional "Arquitecto de Interiores", una experiencia igual o mayor a la del profesional evaluado durante la licitación, conforme a los criterios establecidos en el punto A.4.2 y en los anexos N°7-A (MODIFICADO), N°7-B (MODIFICADO) y N°7-C (MODIFICADO) de las Bases de Licitación	Por día	5

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de Licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato. ✓

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas. ✓

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por



ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación y del presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.



Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- a. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- b. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de licitación y demás documentos integrantes del contrato. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.



- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente contrato.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en este contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública, denominada **"DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES"**, ID N°2345-63-LP26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de **GIULIA CARBONI** para representar a la sociedad **GIULIA CARBONI SpA**, en la suscripción de este contrato, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado emitido con fecha 4 de agosto de 2026 por el Registro de Empresas y Sociedades, código de verificación electrónico **CRiJErkI0vuk**.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

GIULIA CARBONI

REPRESENTANTE LEGAL

GIULIA CARBONI SpA

